

0678-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con trece minutos del trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

Acreditación de nombramientos en la estructura del partido Pueblo Soberano (en adelante PPSO), en el cantón de Escazú, de la provincia de San José, por renunciaciones de los titulares.

En auto n.º 0456-DRPP-2022 de las nueve horas cuatro minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, este Departamento de Registro le indicó al PPSO, que la estructura del cantón de Escazú, de la provincia de San José, se encontraba integrada de forma completa.

No obstante, verificados los registros que al efecto lleva este Organismo Electoral, se tiene que estructura **cantonal de cita**, ha sido objeto de dimisiones, las cuales se detallan de la siguiente manera:

I) Emilia María Chacón Villalobos, cédula de identidad n.º 105210661 y Oldemar Calvo Vargas, cédula de identidad n.º 900570492, renunciaron como presidente propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria y presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente, respectivamente (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-2346-2023 del primero de junio de dos mil veintitrés*).

II) Karla Palacios Jiménez, cédula de identidad n.º 116220570, renunció como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-3949-2023 del cuatro de agosto de dos mil veintitrés*).

III) Oscar Zeledón Carazo, cédula de identidad n.º 700920410, renunció como secretario propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-0549-2024 del ocho de marzo de dos mil veinticuatro*).

IV) Charlton Palacios Jiménez, cédula de identidad n.º 115470042, renunció como fiscal propietario (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-0568-2024 del trece de marzo de dos mil veinticuatro*).

V) Osiris Nahomi Palacios Jiménez, cédula de identidad n.º 118130913, renunció como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial suplente (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-0575-2024 del trece de marzo de dos mil veinticuatro*).

En fecha veinticinco de agosto del presente año, el PPSO celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando la totalidad de la estructura cantonal en mención, a saber, el Comité Ejecutivo (*propietarios y suplentes*), la fiscalía propietaria, cinco delegaciones territoriales propietarias y dos delegaciones territoriales suplentes.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON ESCAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601051084	ABEL SOLANO SOLANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
104640901	PATRICIA GOMEZ PEREIRA	SECRETARIO PROPIETARIO
104930455	RENE VARGAS DURAN	TESORERO PROPIETARIO
501650422	YADIRA ORIAS ROMERO	PRESIDENTE SUPLENTE
104440409	ARNOLDO FERNANDEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
117010694	KENIA VIRGINIA GONZALEZ BERMUDEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111890247	LUIS ENRIQUE FERRO GAMEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601051084	ABEL SOLANO SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104640901	PATRICIA GOMEZ PEREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501650422	YADIRA ORIAS ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104930455	RENE VARGAS DURAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
104440409	ARNOLDO FERNANDEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117010694	KENIA VIRGINIA GONZALEZ BERMUDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto las siguientes designaciones: **1.- Johnny Gerardo Mejías Mejías, cédula de identidad n.º 205260011,** como delegado territorial suplente, ya que ostenta doble militancia con el partido Alianza Costa Rica Primero (*en adelante CR1*), al haber sido designado mediante la celebración de la asamblea de fecha ocho de noviembre del año dos mil veinte, del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José (*en ese sentido ver el auto de*

acreditación n.º 0413-DRPP-2020 de las trece horas veintiún minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinte).

Para subsanar la inconsistencia referida, deberá constar ante estos Organismos Electorales la carta de renuncia *-con las formalidades de ley-* del señor Mejías Mejías al partido CR1; o en su defecto, podrá el PPSO celebrar una nueva asamblea en el cantón de Escazú, con el propósito de nombrar el cargo vacante, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece.

2.- Se deniega la acreditación de los señores ***René Vargas Durán, cédula de identidad n.º 104930455***, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario y ***Arnoldo Fernández Rodríguez, cédula de identidad n.º 104440409***, como delegado territorial propietario, ya que en la actualidad ambos ciudadanos ostentan esos mismos cargos, en la estructura cantonal de Escazú, de la provincia de San José.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el nueve de agosto del año dos mil veintisiete.

Queda vacante en el PPSO, una delegación territorial suplente, del cantón de Escazú, de la provincia de San José.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

**Martha Castillo Víquez
Jafa**

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)

Ref., No.: S 3872, 4227-2024